



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 de la Constitución Política, Art. 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, Ordenanza N° 017 de 2012, el Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca a través de la Resolución N° 3434 de 2008 asignó un Subsidio Familiar de Vivienda y mediante Resolución N° 3437 de 2008 realizó un ajuste en valor al acto referido anteriormente, a favor de la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.602.042.
2. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, (...) *"todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos y las cesiones de que trata el artículo 58 de la ley 9 de 1989, que realicen las entidades públicas se efectuaran mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad"* (...).
3. Que las personas al momento de realizar la postulación para los subsidios familiares de vivienda de interés social prioritario, aceptan y se acogen a las obligaciones de carácter legal y reglamentario que se generan desde el momento de la postulación hasta la entrega material de los subsidios por parte del Departamento de Arauca.
4. Que la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.602.042, mantuvo los requisitos presentados ante el Departamento de Arauca para acceder al Subsidio de Vivienda de Interés Social (Modalidad Cofinanciada), desde la etapa de postulación hasta su asignación y desembolso; **ASIGNACIÓN y DESEMBOLSO DE RECURSOS** que se materializó con la expedición de la Resolución N° 3434 del 23 de diciembre de 2008 y Resolución N° 3437 del 23 de diciembre de 2008, atendiendo lo



Handwritten initials or signature



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

establecido en el parágrafo 3 del Art. 4 del Decreto 2190 de 2009; Parágrafo 3 del Art. 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1603 de 2020, circunstancia que posibilita efectuar la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda a través de la presente TRANSFERENCIA.

5. Que la señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.098.602.042**, mediante Derecho de Petición recibido a través del correo vivienda@arauca.gov.co de fecha 14 de abril de 2021, solicita que se excluya del núcleo familiar a su exconyugue **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **17.595.905**. El peticionario aporta DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 512 de fecha 14 de abril de 2021 rendida ante la Notaria Unica del Círculo de Arauca. Así mismo solicita en la petición incluir a su hija **ALLISON QUINTERO DURAN** identificada con Registro Civil N° 1.025.153.876. Se anexa Registro Civil de la menor.
6. Que conforme a la certificación de fecha 04 de agosto de 2021, expedida por la profesional Universitario Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, del área de Vivienda de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Arauca, se hace constar que la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.098.602.042**, en su calidad de Jefe del Hogar, ha cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 3434 de 2008 y Resolución N° 3437 de 2008, exigidos por el Departamento de Arauca para acceder a la transferencia de un subsidio de vivienda familiar en especie. Certificación que hace parte integral del presente acto administrativo.
7. Que la información inherente a las características del bien inmueble (ubicación; linderos y nomenclatura); matrícula inmobiliaria; certificado catastral y escritura pública; área del inmueble, valor de la transferencia, integrantes del núcleo familiar y demás aspectos técnicos, son del resorte de la competencia funcional de los profesionales de la Secretaria de Planeación Departamental, área de vivienda, tal como se acredita en la certificación que se adjunta y hace parte integral de este acto administrativo, emitida por la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**; Profesional Universitario del área de vivienda. Así mismo, son los que se describen en la parte resolutoria de este acto administrativo y que están consignados en el folio de matrícula inmobiliaria **410-65308**.



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

8. Que la escritura 0974 del 26 de julio de 2010, que corresponde a la división material del inmueble del proyecto Altos de la Sabana hace parte integral de este acto administrativo, siendo de pleno conocimiento del Beneficiario del subsidio familiar de vivienda transferido mediante el presente instrumento documental, asumiendo Derechos y Obligaciones acorde a la normatividad vigente y descritos en el reglamento en mención.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie el equivalente a una vivienda de interés social y el terreno sobre la cual fue construida a favor de la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.602.042, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con Matrícula Inmobiliaria N° 410-65308 de la Urbanización **ALTOS DE LA SABANA**, en la Casa 2 Manzana G en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, el cual se alindera así:

LOTE 2 MANZANA G, URBANIZACIÓN ALTOS DE LA SABANA: POR EL NORTE: con Departamento de Arauca - Lote No. 8 manzana G, en una extensión de siete (7) metros; POR EL SUR: con Vía pública carrera 37, en una extensión de siete (7) metros; POR EL ORIENTE: con Departamento de Arauca – lote No. 1 manzana G, en una extensión de once (11) metros con setenta (70) centímetros; POR EL OCCIDENTE: con Departamento de Arauca – lote No. 3 manzana G, en una extensión de once (11) metros con setenta (70) centímetros; **ÁREA A DESENGLOBAR:** ochenta y un (81) metros cuadrados con noventa (90) centímetros cuadrados.

PARÁGRAFO: INSCRÍBASE en el folio de Matrícula N° 410-65308. No obstante, la cabida y linderos antes expresados en esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRADICIÓN. El lote de terreno objeto de la transferencia, fue adquirido por el Departamento de Arauca mediante Escritura Pública Número 0974 del 26 de julio de 2010, otorgada en la Notaría Única de Arauca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Arauca bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 410-47313, y Ficha Catastral N° 01-01-0498-0001-000 compraventa efectuada a la Señora **DIANA CONSUELO CARO DE CARDENAS**.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor de la presente transferencia se discrimina así: Resolución N° 3434 de 2008, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000,00), un ajuste mediante Resolución N° 3437 de 2008, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS (\$9.503.000,00), más el valor cofinanciado por el beneficiario que asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$22.802.000,00), para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$32.955.000,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: NÚCLEO FAMILIAR: El núcleo familiar del presente Subsidio de Vivienda otorgado mediante Resolución N°. 3434 de 2008 y Resolución N°. 3437 de 2008, es el siguiente conforme al contenido de la certificación de la profesional del área:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
1.098.602.042	NINI PAOLA DURAN ROJAS	JEFE DE HOGAR
1.025.153.876	ALLISON QUINTERO DURAN	HIJA

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. Los beneficiarios constituyen, por expresa disposición legal, obligatoriamente PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble objeto de transferencia a favor de la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.602.042; (Jefe de Hogar), **ALLISON QUINTERO DURAN**, identificada con co registro civil número 1.025.153.876, miembro del núcleo familiar certificados por la Secretaría de Planeación Departamental.

PÁRAGRAFO 1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3 de 1991... *“El patrimonio de familia es embargable únicamente por las entidades que financian la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de vivienda”...*



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de la cláusula de condición resolutoria en los términos previstos en el ARTÍCULO 1536 y subsiguientes del Código Civil y demás disposiciones que regulen la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, la presente Resolución constituye título traslativo de dominio y deberá inscribirse en la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA. El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, dará inicio al PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA – MODALIDAD COFINANCIADA, cuando se tipifique causales definidas en las siguientes disposiciones normativas;

- a. Inciso 1 y párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 3 de 1991 – modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.
- b. Numerales 2.1; 2.2; 2.3; 2.6; 2.7; 2.8 y 2.9 del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.
- c. Numerales 1; 2; 4 (aplicables numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.6 del artículo 4 del Decreto 847 de 2013 compilado en el artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015), 5; 6 y 7 del artículo 2.1.1.2.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse a la Señora **NINI PAOLA DURAN ROJAS** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.602.042 de conformidad con lo consignado en los Artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la



RESOLUCIÓN N° 2240 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 07 SEP 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
 Gobernador del Departamento de Arauca

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Leyla Rodríguez Vega	Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD	<i>[Signature]</i>
Digitó:	James Manosalva Díaz	Apoyo Técnico SEPLAD	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó:	Holman Eduardo Fuentes Garrido.	Secretario Planeación Departamental.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Marteny Manosalva Caro	Profesional Universitario SEPLAD.	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Índira Luz Barrios Guarnizo	Asesora Jurídica y Legal – Despacho.	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López Uriel Niño López	Coordinador Oficina Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Liliana Vivas Parada	Profesional Especializado del Área Jurídica.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Massiel Vivas Mejía	Profesional Especializado de Apoyo Área jurídica.	<i>[Signature]</i>